

QUE AMPLIA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

Art. 1º.- Ampliando la circunscripción territorial del Distrito de Presidente Franco del Departamento de Alto Paraguay, creado por Ley N° 469 de fecha 15 de noviembre de 1974, quedando su jurisdicción circunscripta por los siguientes límites:

AL NORTE: Está separado del Distrito de Presidente Stroessner por el curso del Río Monday desde la latitud 25° 35' 16" y longitud W 54° 45' hasta alcanzar la calle 10 (Ytororó) por la que se sigue al Norte hasta el paralelo 25° 32' 26", 7 y longitud W 54° 42' 13", 8. Sigue por este paralelo hacia el Este hasta interceptar el Arroyo Saltito en la longitud W 25° 37' 22", 8 y desde este punto, el curso del Arroyo Saltito hasta su desembocadura en el río Paraguay.

AL ESTE: El río Paraguay, desde la desembocadura del Arroyo Saltito hasta la desembocadura del Arroyo Y-tutí.

AL SUR: El curso hacia el Oeste del Arroyo Y-tutí, desde su desembocadura en el río Paraguay hasta la longitud W 54° 45' y latitud 25° 47' 05", 9.

AL OESTE: El meridiano W 54° 45' desde la latitud 25° 47' 05", 9 (Arroyo Y-tutí) siguiendo al Norte hasta la latitud 25° 35' 06", 5 (Río Monday).

SUPERFICIE TOTAL APROX. 32.000 Hectáreas.

Art. 2º.- Desafectase del Distrito Domingo Martínez de Irala la superficie adjudicada por esta ley para ampliación del Distrito de Presidente Franco.

$$25^{\circ} 31' 26'' = 1173141,157$$

$$54^{\circ} 42' 13,8 = 130129,8156$$

$$\Delta Y = 812,5 \\ \Delta X = -143$$

$$- 25^{\circ} 31' 26'' = 1172998,708$$

$$- 54^{\circ} 42' 13,8 = 130855,2961$$

$$8,126$$

$$\left\{ \begin{array}{l} \Delta Y = 1520,421 \\ \Delta X = 551,82 \\ 2580,12 \end{array} \right.$$

$$1,82 \\ + 1,52$$

